

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 08 MAYO 2008

N° 84 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 396 de 29 de Febrero de 2008, se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento sobre Horario de Trabajo del Personal Municipal y de Atención de Público en Recintos Municipales.

2.- El Memorandum N° 7916 de 15 de Abril de 2008, de la Directora de Protección Civil y Seguridad Vecinal.



REGLAMENTO :

1.- Modificase el Artículo 7° del Decreto Alcaldicio EX. N° 396 de 29 de Febrero de 2008, que fijó el texto refundido y sistematizado del **REGLAMENTO SOBRE HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DE ATENCIÓN DE PÚBLICO EN RECINTOS MUNICIPALES**, en el siguiente sentido:

"Artículo 7°: Establécese para el Radio Operador Nocturno de la Central de Información Comunal, la siguiente jornada de trabajo:

- | | |
|----------------------|---------------------|
| • LUNES / MARTES | 22:30 A 07:20 Horas |
| • MARTES / MIÉRCOLES | 22:30 A 07:20 Horas |
| • MIÉRCOLES / JUEVES | 22:30 A 07:20 Horas |
| • JUEVES / VIERNES | 22:30 A 07:20 Horas |
| • VIERNES / SÁBADO | 22:30 A 07:48 Horas |
| • SÁBADO / DOMINGO | 20:00 A 08:00 Horas |
| • DOMINGO/LUNES | 20:00 A 07:20 Horas |

7.1.- Durante la jornada de trabajo las actividades del Radio Operador Nocturno dependerán directamente del Jefe de Turno correspondiente."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX. 396 de 29 de Febrero de 2008.-


3.- Déjase sin efecto el Reglamento N° 83 de 3 de Abril de 2008.-

4.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de este Reglamento.

Anótese, comuníquese y archívese.-



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde



JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/lpm

DISTRIBUCIÓN

A todas las Direcciones

Reglamento en Trámite N° 6.- /